116/2014

CONTRATO DE CONSULTORIA No._____-2014
(Diciembre 30)

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CALOTO, NIT 891.501.292-7
CONTRATISTA: GEOZAM LABORATORIO Y CONSULTORIAS S.A.S, NIT 900357259-8, representada legalmente por el Señor **VICTOR HUGO ZAMBRANO PAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.313.091 de Popayán (C).
OBJETO: LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE AULAS ESCOLARES, SALONES MULTIPROPOSITOS, SALONES COMUNALES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CANCHAS MULTIPLES, HOGAR INFANTIL, RESTAURANTE ESCOLAR Y BATERIAS SANITARIAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CALOTO – CAUCA.
VALOR: $ 100.000.000.
CDP No. 1559 del 15 de octubre de 2014.
PLAZO DE EJECUCIÓN: Ciento ochenta días (180) días calendario.

El suscrito Alcalde Municipal de Nueva Segovia de San Esteban de Caloto (Cauca) **JORGE EDILSON ARIAS GRANADA**, mayor de edad y vecino de Caloto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.887 338, expedida en Florida Valle, quien actúa en su nombre y representación del Municipio, en su condición de Alcalde Municipal, **CONSIDERANDO: 1)** Que en los estudios previos anexos, se estableció que el EL MUNICIPIO DE CALOTO, está interesado en mejorar la calidad de vida de sus comunidades, por lo tanto, en el plan de desarrollo "POR UN CALOTO CON DIGNIDAD Y DESARROLLO HUMANO", se ha determinado la inversión para construcción, adecuación y mejoramiento de aulas escolares, salones multipropósitos, salones comunales, escenarios deportivos, canchas múltiples, hogar infantil, restaurante escolar y baterías sanitarias en la zona urbana y rural del municipio. En este caso en particular, se pretende ayudar a satisfacer una necesidad existente en la población vulnerable, que tiene la necesidad de mejorar sus entornos y generar una mejor calidad de vida en aspectos sociales, deportivos y comunitarios, creando espacios

adecuados relacionados con construcción, adecuación y mejoramiento de las obras descritas, por esta razón se ha convocado a personas profesionales, idóneas y con capacidad para que participen en el proceso de licitación pública para que realicen las obras civiles necesarias para satisfacer esas necesidades de la comunidad y dar cumplimiento al plan de gobierno 2.012-2.015. Como resultado del proceso licitatorio, se adjudicó el correspondiente contrato de obra al Señor EDUARDO GIRONZA LOZANO, titular de la cedula de ciudadanía No. 16. 243.259 expedida en Palmira, Valle. Como consecuencia de la contratación descrita, para asegurar el cumplimiento del objeto contractual objeto de la licitación pública descrita, y al mismo tiempo dar cumplimiento a lo que dispone la Ley en relación con la vigilancia y control en la ejecución de los contratos de obra, es necesaria la contratación de un control o vigilancia externa a la administración municipal, que la represente y de acuerdo con las condiciones que se establezcan y acuerden, realice la interventoría al contrato suscrito para la ejecución de las obras contratadas. **2)** Que la forma satisfacer la necesidad se cumple con la suscripción de un contrato de consultoría para la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE AULAS ESCOLARES, SALONES MULTIPROPOSITOS, SALONES COMUNALES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CANCHAS MULTIPLES, HOGAR INFANTIL, RESTAURANTE ESCOLAR Y BATERIAS SANITARIAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CALOTO – CAUCA. **3)** Que el contrato se justifica plenamente para satisfacer la necesidad, y de acuerdo con su naturaleza, se trata de un contrato de consultoría, establecido en el Artículo 32-2 de la Ley 80 de 1993. **4)** Que para efectuar la contratación, se cuenta con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 1559 del 15 de octubre de 2014, por valor de $100.000.000. **5)** Que en desarrollo del proceso de contratación, el Alcalde Municipal de Caloto Cauca publicó en la página web del SECOP, la orden de apertura de la Convocatoria Pública del **PROCESO CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-008-2014,** para la suscripción del contrato de consultoría cuyo objeto es la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE AULAS ESCOLARES, SALONES MULTIPROPOSITOS, SALONES COMUNALES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CANCHAS MULTIPLES, HOGAR INFANTIL, RESTAURANTE ESCOLAR Y BATERIAS SANITARIAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CALOTO – CAUCA. **6)** Que el proceso para la selección del contratista se

ha desarrollado conforme a las disposiciones que lo regulan en la Constitución Política, los Artículos 23 y siguientes de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Capítulo III Artículos 66 a 72 del Decreto 1510 de 2013, las demás normas legales concordantes y complementarias, y el pliego de condiciones definitivos del proceso, presidido, en consecuencia, por los principios que orientan la contratación estatal. **7)** Que la publicidad del proceso de contratación se garantizó de acuerdo con el Decreto 1510 de 2013, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, con la publicación de todos los documentos que se ordenan legalmente en las fases del proceso en la página Web de Colombia Compra Eficiente, SECOP, con el correspondiente cronograma del proceso. **8)** Que en desarrollo del cronograma del proceso de selección del contratista, el comité de evaluación designado para la calificación de las propuestas, ha suscrito el día 24 de Diciembre de 2014, el Acta de Evaluación Definitiva que se publicó en la página Web de Colombia Compra Eficiente, en la que se reseñan las propuestas de los concursantes, su evaluación y el resultado definitivo, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 67-2 del Decreto 1510 de 2013, artículo 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Capítulos IV, V y VI del Pliego Definitivo de Condiciones del Pliego Definitivo de Condiciones, y demás normas legales complementarias, con el siguiente resultado: **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.** Se presentó solo un oferente: **GEOZAM LABORATORIO Y CONSULTORIAS S.A.S, NIT 900357259-8**, representada legalmente por el Señor **VICTOR HUGO ZAMBRANO PAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.313.091 de Popayán (C). Se dio apertura del sobre No.1, para verificar los documentos habilitantes. La fecha límite para presentación de los documentos faltantes de la propuesta es hasta el 30 de DICIEMBRE de 2014 a las diez de la mañana (10:00am), de acuerdo con el Numeral 2.13 del Pliego de Condiciones.

A. Acreditación de requisitos habilitantes

Capítulo III de los Pliegos de condiciones.

	DETALLE	**PROPONENTE**
	SOBRE No. 1	**NUMERO DE FOLIO QUE CONTIENE EL DOCUMENTO** **136**

1	CARTA DE PRESENTACIÓN	CUMPLE	SI
2	DOCUMENTOS CONSTITUCION DE CONSORCIO	CUMPLE	NO APLICA
3	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	CUMPLE	SI
4	CERTIFICADO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS)	CUMPLE	SI
5	MATRICULA PROFESIONAL Y VIGENCIAS	CUMPLE	SI
7	CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION	CUMPLE	SI
8	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	CUMPLE	SI
9	CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTE PARAFISCALES	CUMPLE	SI
10	ABONO DE LA OFERTA	CUMPLE	SI
	CALIFICACION	**HABILITADO**	

B. Experiencia (Numeral 3.1.1.4, Pliego de Condiciones)

El Proponente debe acreditar experiencia en la realización de estudios y diseños a proyectos de edificaciones públicas y/o institucionales que se encuentren clasificados en cualquiera de los siguientes códigos, de acuerdo con la siguiente tabla. **CUMPLE.**

Tabla 3.1.1.4 – Experiencia requerida

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
811015	81. 81. SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN. Y	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA	INGENIERIA CIVIL
811415	81. SERVICIOS	14. TECNOLOGÍAS	15. CONTROL DE

	BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	DE FABRICACIÓN	CALIDAD

CUMPLE DE COFORMIDAD AL RUP (Folios 14-24)

En el caso de proponentes plurales se tomara la sumatoria de la clasificaciones que tenga cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el RUP, para acreditar el registro de los códigos de Bienes y Servicios de la tabla No. 3.

C. Capacidad Financiera (Numeral 3.2 Pliego de Condiciones)

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 5 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	**Índice Requerido**	**Índice del proponente**	**Cumple o No cumple**
Índice de Liquidez (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	Mayor o Igual a 2,0	2,3743	Cumple
Índice de Endeudamiento (Pasivo Total/Activo Total)	Menor o igual a 0.50	0,32945	Cumple
Capital de trabajo	<= al 100% del PO	>= 100% del PO $371.910.905	Cumple

D. Capacidad Organizacional (Numeral 3.3 Pliego de Condiciones)

El Proponente debe cumplir los indicadores con base en la información contenida en el RUP.

SE PRESENTA EL RESUMEN DE LOS ÍTEMS EVALUADOS EN EL SOBRE No. 1:

EVALUACION FINAL	**GEOZAM LABORATORIO Y CONSULTORIA S.A.S. NIT 900357259-8**
JURIDICA	HABILITADO
FINANCIERA	HABILITADO
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO
EXPERIENCIA ESPECIFICA	HABILITADO
EVALUACION FINAL	**HABILITADO**

I. Evaluación de la Oferta y adjudicación

En la evaluación de las Ofertas EL MUNICIPIO DE CALOTO, CAUCA, calificará la experiencia del proponente y su equipo de trabajo, así como la formación académica del equipo de trabajo de la siguiente manera

Tabla 7 - Puntaje por criterios de evaluación (Numeral 6.2 y siguientes del Pliego de condiciones)

DESCRIPCION	EXPERIENCIA MINIMA (AÑOS) DIPLOMA DE GRADO	PRESENTADO	CUMPLE – NO CUMPLE
DIRECTOR DE CONSULTORIA (ING. CIVIL)	15	15	SI
INGENIERO (A) CIVIL O ARQUITECTO. RESIDENTE	15	15	SI
TRES TECNOLOGOS. INSPECTOR DE INTERVENTORIA.	6	6	SI
UN LABORATORISTA GEOTECNICO O TECNOLOGO CONSTRUCCIÓN – PARA CONTROL DE CALIDAD. 10% DEDICACIÓN.	10	10	SI

Experiencia Específica del proponente y Asignación de puntajes (Numeral 6.3.2 del Pliego de Condiciones)

EXPERIENCIA ESPECIFICA	**CALIFICACIÓN**
El proponente deberá acreditar en calidad de Consultor y/o interventor en el ejercicio de su vida profesional y en máximo tres (3) contratos de consultoría y/o Interventoría de contratos de obras civiles cuyo objeto esté relacionado con la Ejecución de Consultorías y/o interventoría técnica, administrativa y financiera de Obras varias Civiles. Se aceptan máximo tres (3) contratos de interventoría y/o consultoría de obras varias civiles, en los cuales deben estar incluidos los dos (2) que se	**400**

presenten para validar la experiencia específica del proponente.	

De conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2005, artículo 5, en concordancia con el Decreto 1510 de 2.013, los factores de calificación serán la experiencia específica adicional del oferente y del equipo de trabajo, el estímulo a la industria nacional de la siguiente manera.

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	**CALIFICACIÓN**
Experiencia especifica del proponente	400
Formación y experiencia del personal indispensable	500
Estímulo a la Industria Nacional	100
CALIFICACIÓN TOTAL	**1000**

II. Evaluación de la Oferta y adjudicación

EL PROPONENTE SE ENCUENTRA HABILITADO, y alcanzó el máximo puntaje posible por lo tanto se recomienda al alcalde municipal continuar con el proceso de adjudicación. (Firmado por el Comité evaluador). **9)** Que el proponente habilitado presentó su propuesta económica por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000),** la cual es equivalente a la suma dispuesta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1559 del 15 de octubre de 2014, para el respaldo económico del contrato. **11)** Que de acuerdo con el Acta de Diciembre 24 de 2014 de la Evaluación Definitiva, no se constató observación alguna y concluyó el Comité de Evaluación que **EL PROPONENTE SE ENCUENTRA HABILITADO**, y alcanzó el máximo puntaje posible por lo tanto ***se recomienda al alcalde municipal continuar con el proceso de adjudicación.*** En consecuencia, mediante la Resolución No. 1333 de Diciembre 30 de 2014, se adjudicó la contratación al único proponente, por cumplir las condiciones establecidas. **6)** Que el Municipio tiene la obligación constitucional y legal de satisfacer las necesidades de la comunidad y por lo tanto, previas las formalidades legales establecidas para la contratación estatal, celebra el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA** con el **GEOZAM LABORATORIO Y CONSULTORIAS S.A.S, NIT 900357259-8**, representada legalmente por el Señor **VICTOR HUGO ZAMBRANO PAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.313.091 de Popayán (C), que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- CONTRATANTE:** Es el **MUNICIPIO DE NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO CAUCA, NIT 891.501.292-7,** representado legalmente en este acto por **JORGE EDILSON ARIAS**

GRANADA, mayor de edad y vecino de Caloto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.887.338, expedida en Florida Valle, quien actúa en su nombre y representación en su condición de Alcalde Municipal, cargo para el cual fue elegido popularmente el 28 de Octubre de 2011, posesionado del mismo el día 1º de Enero de 2012 ante la Señora Notaria Única del Circulo de Caloto (Cauca), debidamente facultado para contratar, conforme a la Constitución Política y la Ley, quien en el presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**. **CONTRATISTA:** Es **GEOZAM LABORATORIO Y CONSULTORIAS S.A.S, NIT 900357259-8**, representada legalmente por el Señor **VICTOR HUGO ZAMBRANO PAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.313.091 de Popayán (C), quien manifiesta expresamente, bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad para contratar y obligarse con EL MUNICIPIO y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. SEGUNDA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de **CONSULTORÍA**, consistente en la **LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE AULAS ESCOLARES, SALONES MULTIPROPOSITOS, SALONES COMUNALES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CANCHAS MULTIPLES, HOGAR INFANTIL, RESTAURANTE ESCOLAR Y BATERIAS SANITARIAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CALOTO – CAUCA,** cuya ejecución se desarrollará conforme a la propuesta del contratista y los términos de los estudios previos y el pliego de condiciones, documentos que forman parte integral de este contrato. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Corresponde al CONTRATISTA para el debido cumplimiento del objeto, desarrollarlo conforme a los estudios previos, el pliego de condiciones y su propuesta, además de presentar la póliza de la garantía única, las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con el objeto contractual en el término pactado, y siguiendo las especificaciones técnicas establecidas tanto en el pliego de condiciones y su propuesta. En caso de conflicto o discrepancias, primará lo dispuesto en el pliego de condiciones y en los estudios previos del contrato. 2) Las demás que se deriven del contrato o sean propias de su esencia y naturaleza. 3) Cumplir el objeto del contrato en los términos pactados y con la mejor calidad del producto entregado. 4) Actuar con buena fe y lealtad durante la ejecución del contrato. 5) Cumplir con las obligaciones establecidas en los estudios previos. 6) Entregar el producto del objeto contractual detallado en los estudios previos y en

los pliegos de condiciones, con sus características técnicas definidas, que se verificarán y certificarán por el Supervisor del Contrato, para lo cual se acudirá a los medios probatorios necesarios que se requieran. **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula quinta. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Vigilar el cumplimiento del objeto contractual en los términos establecidos. **QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales se fija en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE, ($100.000.000.00) IVA INCLUIDO,** que se cancelarán mediante la suscripción de actas parciales, previo entrega del correspondiente informe de avance en la ejecución del contrato, con el visto bueno y aceptación del supervisor del contrato. Las actas parciales deberán corresponder con la ejecución real de las obras del contrato objeto de la interventoría, por lo tanto, no se aceptarán, ni suscribirán actas parciales durante la suspensión de las obras, igualmente cuando por cualquier circunstancias no se hayan ejecutado las mismas. En todo pago se debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones de parafiscales conforme a la Ley y se presentarán los soportes respectivos y del pago de los aportes a la seguridad social del contratista y del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. El valor del contrato incluye todos los costos directos o indirectos que EL CONTRATISTA tenga que sufragar para su ejecución. PARAGRAFO I EL MUNICIPIO no asumirá en ningún caso, cualquier impuesto directo o indirecto sobre los costos imputables al valor del contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor PARAGRAFO II. La entrega del dinero a que EL MUNICIPIO se obliga se subordinará a las apropiaciones presupuéstales. PARAGRAFO III· El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO a descontar del primer pago los dineros que llegare a adeudar por concepto de este contrato y a favor del MUNICIPIO, tales como impuestos, contribuciones, estampillas, etc. PARÁGRAFO IV. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato, correspondientes a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC. **PARAGRAFO V. FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto del MUNICIPIO para la vigencia fiscal del 2014, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1559 del 15 de octubre de 2014, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de

2014, con las siguientes imputaciones presupuestales, Código 3.2.8.16.1, Rubro Interventoría para obras de uso público, por valor de $59.000.000, y Código 3.4.09.01, Rubro Interventoría para obras de uso público, por valor de $41.000.000, para un valor total del CDP de $100.000.000. **SEXTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA, PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el CONTRATISTA se obliga a ejecutar íntegramente el objeto de este contrato y a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE los servicios contratados es de ciento ochenta (180) días calendario incluido el tiempo requerido para la liquidación del contrato principal, esto con el fin de que la interventoría realice actividades tales como. estudio y aprobación de los Análisis de Precios Unitarios de todos los ítems; Cronograma de Trabajo y al finalizar la liquidación del contrato de obra, previos al inicio de las obras, entre otros y cuantificar en forma detallada el recibo final de las obras y para liquidar el contrato de obra que intervino. El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía única, lo cual se realizará cuando se perfeccione y legalice este contrato, es decir, cuando se suscriba por las partes, se hayan expedido las correspondientes pólizas, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal y se cumpla con los documentos que hacen parte del Contrato, y los requisitos de su ejecución, la cual se suscribirá por el contratista y el supervisor o supervisores que se designen. **B) LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** Será el término de tiempo determinado para evaluar por parte del MUNICIPIO la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, es decir, de la firma de las partes, y contendrá el TÉRMINO DE EJECUCIÓN y cuatro (04) meses más. **C) PRÓRROGA:** Este contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes mediante la suscripción del Acta de Prórroga del contrato que deberá constar por escrito, debiendo el CONTRATISTA modificar la vigencia de la garantía única conforme al término de la prórroga. **D) SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será suspendido cuando se presenten factores que así lo justifiquen, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el plazo de suspensión. En este caso el CONTRATISTA modificará la vigencia de la garantía única de acuerdo con el término de la suspensión. Igualmente podrá EL MUNICIPIO ampliar el plazo si a su juicio se presentan circunstancias

especiales en la ejecución del contrato que así lo ameriten. El plazo de suspensión y la ampliación del plazo deberán hacerse constar en acta suscrita por EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA, en la cual se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la prestación del servicio. **SÉPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes entienden y acuerdan expresamente que entre EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA, o con el personal que este último utilice con ocasión de las actividades que deba desplegar por razones de cumplimiento del objeto del presente contrato, no existe vinculación laboral alguna, según lo señalado en el Régimen legal Civil y Comercial vigente a la fecha de suscripción del presente contrato de consultoría, por lo tanto no se causará prestación social alguna cargo del MUNICIPIO, con ocasión o por relación directa o indirecta en la ejecución del objeto contractual. **OCTAVA.- LABOR DE VIGILANCIA:** Por parte del CONTRATISTA, este deberá verificar todas las especificaciones y condiciones determinadas en la consultoría contratada. Por parte del MUNICIPIO, la supervisión y vigilancia a este contrato la realizará el servidor público que cumpla sus funciones como Secretario de Infraestructura y Medio Ambiente del Municipio. El SUPERVISOR representará al MUNICIPIO y será intermediario entre éste y EL CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato. El SUPERVISOR responderá en general, por sus actuaciones y omisiones, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1510 de 2013 y las disposiciones legales que las modifican y complementan y sus decretos reglamentarios. Al firmar el Acta de Iniciación de la asesoría, EL SUPERVISOR deberá verificar y exigir el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de todas las condiciones y documentos necesarios para la legalización del Contrato. La consultoría será ejecutada bajo la dirección general del SUPERVISOR quien ejercerá el control, de la manera que él juzgue técnicamente conveniente y correcta para proteger los intereses del MUNICIPIO. Las principales atribuciones del SUPERVISOR son **a)** Colaborar con el CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución del Contrato. **b)** Verificar que el contrato se haya firmado y perfeccionado oportunamente y que se hayan cumplido los requisitos para proceder a su ejecución. **c)** Preparar y suscribir con el CONTRATISTA el acta de iniciación en la que se defina la fecha en que se iniciará el trabajo y propender por la entrega oportuna de la información, documentos, que se le haya ofrecido al CONTRATISTA, y

cualquiera otra que contribuya al éxito en la ejecución del contrato. **d)** Exigir el cumplimiento del Contrato y de sus especificaciones en todas o cualquiera de sus partes. **e)** Atender las inquietudes de orden técnico y/o administrativo que plantee el CONTRATISTA con relación al contrato. **f)** Aprobar los informes de avance, las actas y prórrogas que solicite el CONTRATISTA, con la debida sustentación y el lleno de los requisitos. **g)** Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones laborales, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad del CONTRATISTA con el fin de verificar su cumplimiento. **h)** Solicitar el retiro o cambio de personal, cuándo a juicio lo considere conveniente para el cumplimiento del objeto contratado. **i)** Elaborar el acta de liquidación final del contrato dentro del plazo establecido. **j)** Todas las demás atribuciones del MUNICIPIO, que en el Contrato y sus anexos se contemplen y que correspondan directamente a su naturaleza. **PARÁGRAFO 1:** Ninguna orden del SUPERVISOR podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el SUPERVISOR entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales se deben enmarcar dentro de los términos y objetivos del contrato. **PARÁGRAFO 2:** Será función del SUPERVISOR la vigencia de las pólizas y solicitar su ampliación cuando sea necesario. Las exigencias impartidas por el SUPERVISOR son de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA o para quien este delegue, con el fin de realizar el control y supervisión general del contrato para su correcta ejecución y calidad. **NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** EL MUNICIPIO celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA, al ser seleccionado en el concurso convocado para tal fin, y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona natural o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que EL MUNICIPIO considere oportuno adicionar, en el evento de la cesión total o parcial de los derechos. **DÉCIMA.- MULTAS:** EL MUNICIPIO pacta con el CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contratista, EL MUNICIPIO, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento el valor estipulado de la multa y la fecha cierta del pago de la multa, que será equivalente al valor del 1% del valor total del contrato por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL MUNICIPIO hacerla efectiva, en la proporción pertinente en

la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** El acto administrativo que imponga la sanción de multa se expedirá y notificará conforme se dispone en el CPACA y con la debida observancia del debido proceso y garantizando el derecho de defensa y contradicción del contratista. En caso de la vinculación de la entidad aseguradora, se realizará el procedimiento correspondiente para hacer exigible la póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **DECIMA PRIMERA.- GARANTÍA UNICA:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, garantía única, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía Bancaria, la cual amparará los siguientes riesgos. **1.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y MULTAS.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio.Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **2.- CALIDAD DEL SERVICIO**. Su monto equivaldrá al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el término de la duración del contrato y cinco (5) años más contado a partir de la liquidación y/o recibo final. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 (Artículo 124 Decreto 1510 de 2013) Este amparo cubre al Municipio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **3.- AMPARO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**. Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su iniciación. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

4.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RC). El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, además es de tener en cuenta que el Municipio deberá aparecer como beneficiario y asegurado. La póliza debe proteger al Municipio de Caloto Cauca, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado. En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones. **PARÁGRAFO:** La garantía establecida en la presente Cláusula, deberá ser constituida por el CONTRATISTA después del perfeccionamiento del CONTRATO. **DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL MUNICIPIO pacta con el CONTRATISTA y sin perjuicio de las multas a que haya lugar según la

cláusula décima, una cláusula pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Para todos los efectos de esta cláusula, las partes otorgan mérito ejecutivo a este contrato y renuncian expresamente a los requerimientos, constitución en mora y términos establecidos legalmente. **DECIMA TERCERA.- COSTOS**: Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista. **DECIMA CUARTA.- CLAUSULA DE SEGURIDAD SOCIAL: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003. Art. 1 Ley 828/03 y las demás normas legales que regulan la materia y de conformidad con el Decreto 1510 de 2013, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema integral de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del MUNICIPIO al CONTRATISTA. **DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS.-** EL CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen a terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente CONTRATO. **DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de éste contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito con las firmas de las dos partes y se suscribirá el OTRO SI y las adiciones contractuales que procedan contractualmente. **DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR EL CONTRATANTE** El CONTRATANTE podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas: a) Muerte o liquidación obligatoria del contratista, o disolución si se trata de sociedad. b) Incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones; y c) El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna. **DÉCIMA OCTAVA.- PRESUNCIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA declara que conoce todas las disposiciones del orden Nacional, Departamental y Municipal sobre contratación con EL MUNICIPIO y en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **DÉCIMA NOVENA.-** EL CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el MUNICIPIO, y en caso de sobrevenir alguna que las

ocasione durante la ejecución del contrato, cederá el contrato previa autorización del Municipio o renunciara a su ejecución **VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación o terminación unilaterales, estas se harán conforme lo estipula los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1.993, **VIGÉSIMA PRIMERA.- CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad se realizará en los términos establecidos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar, sin implicar la ejecución total del contrato, previa autorización escrita del MUNICIPIO. En los subcontratos se deberá dejar constancia expresa que se suscriben, acatando todos los términos de este contrato, bajo la única y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnizaciones de perjuicio, ni a instaurar acciones de cualquier naturaleza contra el Municipio. **VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presentare a la Liquidación o no allegare los documentos requeridos, está será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto motivado, garantizando el debido proceso. **VIGESIMA CUARTA.- PATENTES, PERMISOS Y LICENCIAS:** Se establece que EL MUNICIPIO, no tendrá ninguna responsabilidad por el uso que el CONTRATISTA haga para el cumplimiento de este contrato, de cualquier invento, accesorio, artículo, material o procedimiento patentado o no y el CONTRATISTA asumirá todos los gastos necesarios para liberar al MUNICIPIO de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos. **VIGESIMA QUINTA.- AFILIACIONES:** El CONTRATISTA una vez inicie la ejecución del contrato, deberá afiliar al personal vinculado a su servicio al sistema de seguridad social integral del seguro social o cualquier otra

legalmente autorizada, y pagar los aportes parafiscales que legalmente correspondan. El SUPERVISOR exigirá la respectiva constancia de afiliación de todo el personal vinculado a la ejecución material de este contrato, a la fecha de iniciación del plazo del contrato. **PARAGRAFO:** El incumplimiento ocasionará la suspensión del contrato hasta que se acredite la inclusión de todo el personal en las respectivas EPS, FONDOS DE PENSIONES y ARP y el pago de los aportes parafiscales conforme a la Ley, y tal suspensión no puede ser alegada por el CONTRATISTA como causa del desequilibrio del contrato. **VIGESIMA SEXTA.- RETIRO DE PERSONAL**: El CONTRATISTA se obliga a atender las solicitudes que EL MUNICIPIO le haga en el sentido de retirar de las actividades de la ejecución contractual aquel personal cuya conducta o trabajo no le sean satisfactorios. **VIGESIMA SÉPTIMA.- DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES:** En la ejecución del presente Contrato, el CONTRATISTA se ceñirá a los planos y especificaciones u otro documentos suministradas por EL MUNICIPIO al contratista para la ejecución del contrato. Dichos planos y especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se halle en éstas, pero no en aquellos, tendrá tanto valor como si se encontrara en ambos documentos. Queda entendido que en caso de contradicción entre los planos y las especificaciones, se preferirán éstas. Cualquier duda o dificultad al respecto, será resuelta por el SUPERVISOR. **VIGESIMA OCTAVA.- PUBLICACION:** Este contrato se publicará en la página Web de Colombia Compre Eficiente – CECOP, en la forma prevista en le Ley **VIGÉSIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se considera perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro o Compromiso Presupuestal del valor establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y la constitución y aprobación de la GARANTIA UNICA, por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte del Gerente. **TRIGÉSIMA.- PRODUCTO DEL CONTRATO.** Los documentos finales resultantes del cumplimiento del objeto contractual constituyen el producto final del contrato que entregará el CONTRATISTA al MUNICIPIO, consistentes en los estudios y diseños contratados y descritos en objeto contractual, que se detallan en los estudios previos y el pliego de condiciones, con sus características técnicas definidas en los mismos. El supervisor y/o interventor del contrato verificará y certificará el cumplimiento pleno del objeto del contrato. Los estudios y

ALCALDIA MUNICIPAL
Nueva Segovia de San Esteban de Caloto, Cauca
Ciudad Confederada

haga el CONTRATISTA de documentos, cartografía, etc. de propiedad de otros autores diferentes, para la ejecución del objeto contractual. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Son aplicables todas las estipulaciones consagradas en la ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, decreto 1510 de 2013 y demás normas que las complementan, el Código de Comercio y el Código Civil, en las disposiciones correspondientes. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Por virtud de los principios constitucionales de la buena fe, transparencia, economía, eficacia y eficiencia entre otros constituyen documentos del contrato los siguientes. 1. Estudio previos. 2. Pliego de condiciones. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. 4. Propuesta del Contratista. 5. Copia de la cédula de ciudadanía. 6. Antecedentes Disciplinarios. 7 Certificado de Responsabilidad Fiscal. 8. Hoja de Vida. 9. Registro Único Tributario. 10. Autorización DIAN para facturar 11. Constancia de afiliación y pago de Seguridad Social Integral. **TRIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato, o con ocasión del mismo. **TRIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio el Municipio de Caloto Cauca. Para constancia se firma en Caloto 30 DIC 2014 de dos mil catorce (2014).

CONTRATANTE,

JORGE EDILSON ARIAS GRANADA
Alcalde Municipal
NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN
DE CALOTO CAUCA

CONTRATISTA,

R.L. VICTOR HUGO ZAMBRANO PAZ
C.C. No. 76.313.091 de Popayán
GEOZAM LABORATORIO Y CONSULTORIAS
S.A.S, NIT 900357259-8

Revisó y aprobó: Dr. Enrique Moreno Medina, Director Jurídico.
Proyectó: Dr. James Antonio Valdés Muñoz, Asesor Jurídico.